

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectué el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1149-86-372 que integra la Delegación de la República ante la Conferencia Internacional sobre el tema "Mujer y Desarrollo", que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1149-86-372

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación de la República Dominicana ante la Conferencia Internacional sobre el tema "Mujer, Población y Desarrollo", que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 3 al 7 de noviembre próximo, bajo el patrocinio del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP), queda integrada de la siguiente manera, Lic. Clara Luna de Peguero, Directora General de Promoción de la Mujer, quien la presidirá, Dra. Licelot Marte de Barrios y Lic. Clidia de Ortega, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER